

# Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



# Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO  
A PAGAR  
CUAL N.º 1.256 H.001  
CORREOS  
ARGENTINA

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán  
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.  
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración  
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera  
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.  
(Ley N° 11.723- 108.680), Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CI

SAN JUAN, JUEVES 5 DE JULIO DE 2018

25.710

“Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú”



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

**Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUMARAES**  
Ministro de Gobierno

**Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS**  
Ministro de Educación

**Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO**  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**  
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

**Sr. ARMANDO SÁNCHEZ**  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**  
Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**  
Gobernador

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA**  
Presidente Excma. Corte de Justicia

**Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO**  
Ministro de Salud Pública

**Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL**  
Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN**  
Ministro de Turismo y Cultura

**CPN. JUAN FLORES**  
Secretario General de la Gobernación

**Lic. DOMINGO RAÚL TELLO**  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

**Ing. TULIO ABEL DEL BONO**  
Secretario de Ciencia, Tecnología e  
Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**  
Secretario de Deportes

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 0196 -MG- 01-02-18

ARTÍCULO 1°: Acordar el beneficio de PENSIÓN a la Sra. ACOSTA, Clara Elsa, a partir del 06 de Noviembre de 2016, con un haber equivalente al 75% de pensión, calculado del 100% del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0197 -MG- 01-02-18

ARTÍCULO 1°: Acordar el beneficio de PENSIÓN a la Sra. SITJAR, Emma Rosario, a partir del 25 de Julio de 2015, con un haber equivalente al (75%) de pensión, calculado del (100%) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0198 -MG- 01-02-18

ARTÍCULO 1°: Acordar el beneficio de PENSIÓN a la Sra. MORALES, Edelina Edilia, a partir del 07 de Mayo de 2017, con un haber equivalente al (75%) de pensión, calculado del (100%) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0199 -MG- 01-02-18

ARTÍCULO 1°: Acordar el beneficio de PENSIÓN a la Sra. BACHI, Antonia, a partir del 20 de Abril de 2016, con un haber equivalente al 75% de pensión, calculado del 100% del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0200 -MG- 01-02-18

ARTÍCULO 1°: Excluir del presente beneficio de Pensión al Sr. TEJADA, Carlos Javier, por cumplimiento de mayoría de edad el 19 de Octubre de 2013, no generando reducción del porcentaje de pensión, percibió un pago por única vez a partir del 22 de Junio de 2012, hasta el cumplimiento de la mayoría de edad. Conforme al Artículo 1° inciso a) de la Ley Nacional N° 23570.-

ARTÍCULO 2°: El beneficio de pensión del Sr. TEJADA, Alberto Ariel, continuará en el beneficio de pensión en su carácter de hijo discapacitado, conforme los Considerandos precedentemente expuestos.-

ARTÍCULO 3°: Fijar un haber en base a: POLICÍA DE SAN JUAN, Jerarquía AGENTE (C.S.E.G.), Dn. TEJADA, Carlos Alberto, Antigüedad Policial 01 Año. Pensión para la cónyuge 50% (CINCUENTA POR CIENTO), MONTO DE ASIGNACIONES: \$ 6.890,97 (PESOS: SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 97/100), MONTO DE ASIGNACIONES PARA CADA UNO DE LOS HIJOS PARTICIPES, 12,50%: \$ 1.722,74 (PESOS: UN MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON 74/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley N° 21.965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.-

ARTÍCULO 4°: La percepción del beneficio por parte de TEJADA, Santiago Andrés, TEJADA, Franco Luciano y TEJADA, Joaquín Ignacio, será acordado hasta el cumplimiento de los dieciocho años de edad, en fecha 30/01/19, 15/02/24 y 10/08/29 respectivamente, según lo establecido por el Artículo 23° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0201 01-02-18

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la instrucción de allanamiento emitida por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan, Dr. Jorge Eduardo ALVO VARELA, a la excepción de inhabilidad de título opuesta por el demandado en la causa judicial N° 21.423/15, Caratulada: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ MARTÍN, JOSÉ ANTONIO- EJECUCIÓN FISCAL", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Rawson de la Provincia de San Juan.

DECRETO N° 0202 01-02-18

ARTÍCULO 1°.- Ratificase en todas sus partes el Convenio de Cooperación celebrado entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Colegio de Arquitectos de San Juan, representadas por el Secretario, Lic. Domingo Raúl



Tello y el Presidente del Colegio, Arq. Guillermo Eduardo Fernández, en fecha 25 de Agosto de 2017 que como Anexo forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase a la Cámara de Diputados para su aprobación.

**DECRETO N° 0204 -MIySP**

ARTÍCULO 1°: Ratifícase en todas sus partes la Resolución N° 01-SV-de fecha 08 de Enero de 2018, por la cual se designa a la Sra/ta. María Laura CATALDO, en el cargo de Asesora de la Oficina Auxiliar del Sr. Secretario de Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de conformidad con la Ley N° 4529/79 "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial y su modificatoria N° 5806/87, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N°1564-A.-

**DECRETO N° 0205 -MG- 02-02-18**

ARTÍCULO 1°: Acordar el beneficio de PENSIÓN a la Sra. MOLINA, Mercedes Liliana, a partir del 22 de Julio de 2.016, con un haber equivalente al (75%) de pensión, calculado del (76%) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Art. 1° Inc. 1) de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Art. 29° y 31° de la Ley Provincial N° 509- S- de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.-

**DECRETO N° 0206 02-02-18**

ARTÍCULO 1°: Rechazar el Recurso Jerárquico impetrado en subsidio contra el proveído de fs. 52 vta. del Expte. N° 1100-404-15, o por Barrick Exploraciones Argentina Sociedad Anónima (BEASA), en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°: Rechazar la suspensión de los efectos de los actos impugnados, tal como fuera resuelta por Decreto N° 1827/2017, de acuerdo a las razones expresadas en la presente norma legal.

ARTÍCULO 3°: Rectificar el Decreto N° 1827/2017, en lo que refiere al número de las actuaciones sustituyéndose el Expediente N° 1100-010-B-2015 por el Expediente N° 1100-0404-B-2015.

**DECRETO N° 0207 -MG- 02-02-18**

ARTÍCULO 1°: Acordar el beneficio de PENSIÓN a la Sra. ALANIZ, Gloria Argentina, a partir del 22 de Mayo de 2017, con un haber equivalente al (75%) de pensión, calculado del (100%) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo

1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.-

**DECRETO N° 0209 -MG- 02-02-18**

ARTÍCULO 1°: Acordar el beneficio de PENSIÓN a la Sra. DÍAZ, Griela Esther, a partir del 05 de Noviembre de 2016, con un haber equivalente al 75% de pensión, calculado del 100% del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570, por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.-

**DECRETO N° 0208 -MG- 02-02-18**

ARTÍCULO 1°: Acordar el beneficio de PENSIÓN a la Sra. CALIVAR, Ema Susana, a partir del 25 de Mayo de 2016, con un haber equivalente al 75% de pensión, calculado del 100% del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23.570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias.-

**DECRETO N° 0210 05-02-18**

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al Recurso de Alzada interpuesto por RESI S.R.L., contra la Resolución N° 0547- HPDGR -17, de fecha 28 de Abril de 2017 dictada por el Hospital Público Descentralizado Guillermo Rawson, correspondiendo su revocación según el Art. 17° del Decreto N° 0655-G-73, por razones de ilegitimidad.

**DECRETO N° 0211 -MG- 05-02-18**

ARTÍCULO 1°.-Aprobar el Estatuto Social de la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CIVIL MUJERES X SAN JUAN", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.



DECRETO N° 0212 -MSP- 05-02-18

ARTÍCULO 1°.- Disponer, la incorporación definitiva en Planta Permanente del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, al Sr. Ernesto David GONZÁLEZ, D.N.I N° 24.526.875, en el cargo de: Agrupamiento Servicios Generales -Ley N° 1308-Q, que sustituye al Artículo 6° de la Ley N° 1148-Q, Operario de Servicios Generales y Mucamas - Categoría 5-30hs. (d), del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, de acuerdo a lo expresado en los considerandos que anteceden.

DECRETO N° 0213 -MSP- 05-02-18

ARTÍCULO 1°.- Justificar, las inasistencias incurridas desde el día 22 al 25 de Junio del año 2017, por haber asistido al "22 Congress of EHA", realizado en Madrid - España, a la Dra. María Elizabeth ARRIETA, DNI N° 20.132.928, actual Cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva - Ley N° 71-Q - Jefe de Clínica - Grado VII-36hs., Interino del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

DECRETO N° 0215 06-02-18

ARTÍCULO 1°.-Rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por la agente Nidia Noemí CARRIZO contra la Resolución N° 0715-HPDGR-17, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Revocar el Artículo 3° de la Resolución N° 1120-HPDGR-17, de acuerdo a las razones expresadas en la presente norma legal.

DECRETO N° 0216 -MSP- 06-002-18

ARTÍCULO 1°.- Justificar, las inasistencias incurridas desde el día 01 de Abril al 30 de Junio del año 2017 a la Dra. Natacha Sabrina BAZAN - D.N.I N° 29.358.214, Cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva- Ley N° 71 -Q, Médico- Grado IX- 24hs. con adicional a 36hs. Servicio de Pediatría, Interino del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, por haber realizado una rotación por Beca de Perfeccionamiento en Hospital Universitario Necker - Enfants Malades, en Paris - Francia.

ARTÍCULO 2°.-La profesional mencionada queda comprometida, mediante el presente acto administrativo a permanecer como agente de la

Administración Pública Provincial por el término de 4 (cuatro) años como mínimo, a partir de la finalización de la misma y si antes del término fijado la profesional decidiera su alejamiento de la función pública deberá reintegrar los haberes percibidos durante el tiempo que permaneció en uso de las referidas licencias.

DECRETO N° 0217 -MG- 06-02-18

ARTÍCULO 1°: Pasar a situación de Retiro Obligatorio al Sub Ayudante de Guardia del Escalafón Penitenciario - Personal Sub Alterno del Servicio Penitenciario Provincial VERAGUA-ZULBETE Marcelo Omar; con un haber de retiro consistente en el (100 %) de las remuneraciones y suplementos sujetos a aportes del haber que percibe un Sub Ayudante de Guardia con treinta y un (31) años de antigüedad, atento a los considerandos expuestos en la presente norma legal.

## **NOTIFICACIONES**

### **EDICTO**

FUERZA PARA LA UNIDAD Y EL CAMBIO INCLUSIVO Agrupación Política FUC decidió en su reunión asamblearia del día 27 de Abril del 2018, la modificación de la sigla partidaria la que en el futuro se denominará "FUC", asimismo se convocó elecciones de autoridades internas para la elección de los cargos del CONSEJO DIRECTIVO y de la ASAMBLEA y la publicación del siguiente cronograma electoral:

- 22 de Abril: Convocatoria a elecciones internas;
- 31 de Mayo: Publicación cronograma electoral;
- 11 de Junio: Cierre de padrón;
- 12 al 15 de Junio: Confección y exhibición de padrón provisorio, Impugnaciones dentro de igual plazo;
- 19 de Junio: Fin plazo para resolución de impugnaciones;
- 21 de Junio: Confección y exhibición padrón definitivo.
- 21 de Junio: Fin de plazo para registro de candidatos, avales y de presentación de listas;
- 22 y 23 de Junio: Exhibición de listas por 2 días. Igual plazo para formular impugnaciones;
- 26 de Junio: Fin plazo máximo resolución de impugnaciones de listas. Oficialización de listas presentadas;
- 27 de Junio: Plazo presentación de modelo de boletas;
- 28 de Junio: Exhibición de modelo de boletas por 1 día;



29 de Junio: Fin plazo para impugnación de boletas ante la Junta Electoral;

30 de Junio: Fin plazo resolución impugnaciones de boletas. Aprobación de boletas;

22 de Julio: **Elección de Autoridades Partidarias en la Sede partidaria sito en calle Jacinto Leaniz casa 41 manzana "B" B° Basilio Nievas, Depto. Zonda, de 8:00 hs a 18 hs.**

25 de Julio: Proclamación de Autoridades por la Junta Electoral, caso de lista única oficializada. Comunicación al Juzgado Federal.

23 de Julio: Escrutinio definitivo en sede partidaria, de 9:30 a 13 hs.

El Reglamento Electoral será exhibido en la sede partidaria.- La Junta Electoral se constituirá en el domicilio de..... en horario de 10 a 12 hs los días hábiles y feriados o días inhábiles de 17 hs. a 20 hs.-

Fdo: César Humberto Monla, Presidente  
Agrupación Política FUC

N° 61.582 Julio 05. \$ 300.-

CORTE DE JUSTICIA  
SAN JUAN

**ACUERDO GENERAL NÚMERO  
NOVENTA Y DOS**

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los tres días de Julio del año dos mil dieciocho, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Señor Ministro Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA, con la presencia de los Señores Ministros Doctores, GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ, ADOLFO CABALLERO y ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO y con la intervención del Señor Fiscal General Doctor EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

---- Que la Ley N° 358 - E (Ley Orgánica de Tribunales) contempla los períodos de receso de la actividad habitual y ordinaria del Poder Judicial, esto es, la FERIA Judicial de Enero y la FERIA Judicial Invernal. Asimismo, el Acuerdo General N° 24/1998 de esta Corte de Justicia da un breve tratamiento en forma genérica a dicha regulación legal.

---- Que a 20 años de tales previsiones normativas, las nuevas realidades que nos presenta la dinámica de la sociedad, que se traducen en conflictos y tensiones con complejidades diversas, lo que ha hecho incrementar la litigiosidad en forma exponencial, sumando a ello la atención que el Estado con su Servicio de Justicia debe garantizar a la población, para hacer realidad el acceso a Justicia y la tutela judicial efectiva; todas ellas son

circunstancias que hacen necesario dictar normas complementarias a aquellas, a fin de ajustar las regulaciones a las necesidades actuales de modo tal que contemplen la atención eficiente y organizada por parte de los órganos jurisdiccionales y en general de los que integran el Poder Judicial.

---- Que debe distinguirse entre ambos períodos de receso, reafirmando que la FERIA de Enero, responde a la necesidad de asegurar el descanso producto del trabajo humano a la vez que organizar las licencias anuales por vacaciones de magistrados, funcionarios y empleados, ordenándolas de manera coherente. Ello, habilita a que la prestación de tareas por razones de servicio dispuesta durante este período, que se traduce en los turnos que se disponen, genere, para el personal destacado en ellos, la licencia compensatoria por igual período trabajado.

---- Que, en cuanto a la feria invernal, la misma difiere en su naturaleza, teniendo por finalidad programar y ejecutar el trabajo interno de los organismos a fin de avanzar en la gestión y resolución de causas, en forma organizada, no dando derecho a compensación alguna la prestación de servicios durante este período.

---- Que el Art. 207, inciso 12° de la Constitución Provincial faculta a esta Corte de Justicia a reglamentar los derechos y obligaciones de Magistrados, Funcionarios y Empleados.

---- Que, como consecuencia de todo lo precedente, resulta conveniente también actualizar y precisar la reglamentación de licencias con el objeto de que se garantice debidamente su finalidad.

---- Que por ello ACUERDAN:

**Artículo 1°:** La FERIA de Enero tiene por finalidad el descanso producto del trabajo humano y, en consecuencia, en este período se otorgará la licencia anual reglamentaria entre el 1 y el 31 de enero del año siguiente al año generador del beneficio, salvo que, por fundadas razones de servicio, la autoridad competente considere oportuno concederla en otro tiempo.

**Artículo 2°:** El receso correspondiente a la FERIA de Invierno es destinado a la realización de labores internas, en las unidades de gestión jurisdiccionales y no jurisdiccionales, por lo que deberá contarse con la asistencia de Magistrados, Funcionarios y Empleados. A estos efectos, los Magistrados que no hayan sido asignados para actuar en turno de FERIA, deberán presentar, con razonable anticipación a su inicio, ante la Secretaría Administrativa, un Plan de Trabajo y Organización referido a las tareas que se desarrollarán durante el receso, y la distribución de los recursos



humanos que se dispondrán para tal fin.

**Artículo 3º:** La licencia anual reglamentaria es obligatoria, se concederá con goce de haberes y podrá ser fraccionada hasta en dos períodos, a juicio de la autoridad competente por razones de servicio, aún en casos de que, por la excepción determinada en el artículo 6, se acumule la del año anterior. Se acordará por año vencido.

**Artículo 4º:** La licencia anual reglamentaria deberá gozarse y no podrá compensarse en dinero. En caso de producirse el cese de la relación de empleo, se podrá y como caso de excepción por razones de servicio, compensar en dinero, hasta dos (2) licencias, no gozadas, total o parcialmente.

**Artículo 5º:** Los períodos en que magistrados, funcionarios y empleados no presten servicios por hallarse en uso de la licencia por afecciones de largo tratamiento, accidente de trabajo o enfermedad profesional, no generan derecho a licencia anual reglamentaria compensatoria.

**Artículo 6º:** Los períodos de licencias por vacaciones no son acumulables, salvo que no se hubiera podido usar de la licencia anual reglamentaria, por disposición de autoridad competente fundada en razones de

servicio, en cuyo caso asistirá derecho a que en el próximo período se otorgue la licencia reglamentaria correspondiente con más los días de licencia no usada en el año anterior. No podrá aplazarse una misma licencia dos años consecutivos.

**Artículo 7º:** Derógase toda norma que se contraponga a la presente reglamentación.

**Artículo 8º:** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día y promuévase su amplia difusión por los diversos medios de comunicación a través de la Dirección de Comunicación Institucional. -

- Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mí.

Fdo.: Dr. José Abel Soria Vega

Presidente Corte de Justicia

“ Dr. Guillermo Horacio De Sanctis - Ministro

“ Dr. Ángel Humberto Medina Palá - Ministro

“ Dr. Adolfo Caballero - Ministro

“ Dra. Adriana García Nieto - Ministra

“ Dr. Eduardo Quattropanni

Fiscal General de la Corte de Justicia

“ Dr. Javier Vera Frassinelli

Secretario Administrativo

Nº 3239 Julio 05 Eximido.-

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA:

**COMUNICA**

A cada uno de los Titulares de los grupos familiares que a continuación se identifican, y demás interesados que sobre el expediente y por resolución que se mencionan se ha dispuesto Excluirlo del Registro de Postulantes a vivienda seleccionado por sorteo correspondiente a las distintas Zonas del Gran San Juan, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ZONA	POSTULANTE	M.I. N°	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
1 - RAWSON - POCITO	BENITO RODOLFO SORIA (Suplente)	6.753.002	501-000066-18	0674-IPV-18
1 - RAWSON - POCITO	VERÓNICA A. OLIVA (Suplente)	29.358.267	501-002854-17	3608-IPV-17
1 - RAWSON - POCITO	VALERIANO V. CANTERO (Suplente)	6.766.789	501-001392-18	2791-IPV-18
1 - RAWSON - POCITO	GRACIELA F. RETA (Suplente)	11.760.059	501-000067-18	2231-IPV-18
1 - RAWSON - POCITO	MARIANELA A. SÁNCHEZ (Suplente)	32.860.133	501-004307-17	4797-IPV-17
1 - RAWSON - POCITO	WALTER L. ARCE (Suplente)	26.740.435	501-000287-18	2254-IPV-18
2 - CHIMBAS - SANTA LUCIA	GUILLERMO A. GUZMÁN (Suplente)	20.634.353	501-000294-18	2800-IPV-18
2 - CHIMBAS - SANTA LUCIA	MIRNA IRIS SILVA	26.758.019	501-000223-17	3609-IPV-17
3 - CAPITAL - RIVADAVIA	CLAUDIA ANALÍA MOLINA (Suplente)	20.132.283	501-005423-17	2424-IPV-18
3 - CAPITAL - RIVADAVIA	VÍCTOR HUGO CRUZ (Suplente)	21.362.316	501-001188-18	2803-IPV-18
3 - CAPITAL - RIVADAVIA	BRANTE LEONOR CANITROT (Suplente)	92.272.271	501-001424-18	2843-IPV-18
3 - CAPITAL - RIVADAVIA	SILVINA CLAUDIA VIDAL (Suplente)	26.465.298	501-001187-18	2839-IPV-18

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario, Interventor - Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 14.525 Julio 04-05. \$ 310.-



**EDICTO TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Se hace saber que ROMINA DAIANA RITA ALCAYAGA ZALAZAR, DNI 29.358.170, con domicilio en San Isidro 1729 Oeste Capital San Juan, ha transferido el 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro Farmacia, que gira bajo el nombre de "Farmacia Progreso", C.U.I.T. 27-29358170-9, con domicilio en calle Progreso 627 Este, Rawson, San Juan, Habilitación de Salud Pública Resolución N° 0914-ABR-15 y Municipalidad de Rawson Expediente 11307/07, Cuenta N° 6661; a MARIO HUMBERTO CARDOZO, DNI 20.943.737, domiciliado en calle Huarpes 1064, Barrio Sarmiento, Rawson, San Juan.- Reclamos por el plazo de Ley en Estudio Jurídico Ignacio Coronado, con domicilio en Boulevard Sarmiento 366 Oeste, Rawson, San Juan.-

N° 61.546 Julio 04/11. \$ 450.-

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

El Instituto Provincial de la Vivienda: Dispone Prorrogar la Resolución N° 5826-IPV-2017, por la que este Organismo implementó el "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Vencidas del IPV", estableciendo como fecha tope para acceder a los beneficios de la misma el día 31 de Julio de 2018, asimismo extender el plazo de los puntos 8 y 9 del Régimen mencionado, al día 31 de Diciembre de 2018, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículos 2°, 3° y 4°: De forma.-

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor  
Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 14.524 Julio 04-05. \$ 180.-

**RESOLUCIONES**

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN  
REPÚBLICA ARGENTINA  
FISCALÍA GENERAL DE LA  
CORTE DE JUSTICIA  
**RESOLUCIÓN N° 3461**

VISTO: La Resolución 3071 y la Ley Orgánica de Ministerio Público N° 633-E.-----  
CONSIDERANDO: Que por Resoluciones N° 3071, esta Fiscalía General de la Corte procedió a la distribución de competencias a las cuatro Asesorías Oficiales existentes.---Que corresponde ahora efectuar una modificación, a fin de garantizar el mejor cumplimiento de sus fines.-

- Por ello el Sr. Fiscal General de la Corte  
RESUELVE: -----

- PRIMERO: Modificar el Artículo Primero, inciso f y disponer la atribución de competencia a la Asesoría Oficial N° 1, de la titularidad de la Dra. María Soledad Medina sobre las causas a tramitar por ante el Juzgado Correccional N° 2° y 4°.-----

- SEGUNDO: Modificar el Artículo Cuarto, inciso f y disponer la atribución de competencia a la Asesoría Oficial N° 4, de la titularidad del Dr. Ernesto Escobar sobre las causas a tramitar por ante el Juzgado Correccional 1°, 3° y 5°.-----

-TERCERO: Por Secretaría protocolícese, notifíquese, y procédase a comunicar a la Corte de Justicia, con expreso pedido de publicación en el Boletín Oficial -----

FISCALÍA GENERAL DE LA CORTE, 26 de Junio de 2018.

Fdo.: Dr. Eduardo Quattropanni  
Fiscal General de la Corte de Justicia  
" Dra. Graciela Capdevila de Lerga  
Secretaría Relatora

N° 3238 Julio 05 Eximido.-

**E.P.R.E.**

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

**RESOLUCIÓN N° 161**

San Juan, 15 de Marzo de 2018.-

VISTO:

El expediente E.P.R.E. N° 550.3216/15 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la Ley Provincial N° 524-A, el Contrato de Concesión de la Distribuidora Energía San Juan S.A., las Resoluciones E.P.R.E. N° 1121/15, N° 01/16, N° 02/16 Y N° 130/16; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL  
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar los pagos efectuados a Energía San Juan S.A., los cuales surgen de la Compensación entre deudas y créditos de Energía San Juan S.A. con el "Fondo de Contención Tarifaria", en el periodo comprendido entre el 01/01/2016 hasta el 31/12/17, por un total de Pesos Sesenta y Cuatro Millones trescientos noventa y dos mil setecientos doce con 20/100 (\$ 64.392.712,20) de acuerdo al siguiente detalle:



<b>Fecha Pago</b>	<b>RESOLUCIÓN/ NOTA E.P.R.E. N°</b>	<b>Monto Abonado</b>	<b>Concepto</b>
30/05/2016	Res. E.P.R.E. N° 130/16	\$ 8.259.168,16	Pago a Fondo PIEDE por cuenta de ESJ. Cancelación período de recaudación Marzo 2016
11/05/2016	Res. E.P.R.E. N° 130/16	\$ 2.566.043,00	Pago a cuenta a ESJ, por Diferencias Tarifarias Res. E.P.R.E. N° 01/16 y N° 1011/15
23/06/2016	Nota E.P.R.E. N° 4592/16	\$ 3.737.853,48	Pago a Fondo PIEDE por cuenta de ESJ. Cancelación período de recaudación Abril 2016
14/07/2016	Nota E.P.R.E. N° 6926/16	\$ 4.449.154,41	Pago a Fondo PIEDE por cuenta de ESJ. Cancelación período de recaudación Mayo 2016
31/03/2017	Nota E.P.R.E. N° 2486/17	\$ 4.000.000,00	Pago a cuenta a ESJ, por Diferencias Tarifarias al cierre de Feb-17. Res. E.P.R.E. N° 02/16
02/05/2017	Nota E.P.R.E. N° 3338/17	\$ 4.150.000,00	Pago a cuenta a ESJ5 por Diferencias Tarifarias al cierre de Mar-17. Res. E.P.R.E. N° 02/16
15/06/2017	Nota E.P.R.E. N° 4595/17	\$ 4.900.000,00	Pago a cuenta a ESJ, por Diferencias Tarifarias al cierre de May-17. Res. E.P.R.E. N° 02/16
12/07/2017	Nota E.P.R.E. N° 5286/17	\$ 7.350.000,00	Pago a cuenta a ESJ, por Diferencias Tarifarias al cierre de Jun-17. Res. E.P.R.E. N° 02/16
08/08/2017	Nota E.P.R.E. N° 5752/17	\$ 6.500.000,00	Pago a cuenta a ESJ, por Diferencias Tarifarias al cierre de Jun-17. Res. E.P.R.E. N° 02/16
17/08/2017	Nota E.P.R.E. N° 6139/17	\$ 8.000.000,00	Pago a cuenta a ESJ, por Diferencias Tarifarias al cierre de Jul-17. Res. E.P.R.E. N° 02/16
20/09/2017	Nota E.P.R.E. N° 7132/17	\$ 5.480.493,15	Pago a cuenta a ESJ, por Diferencias Tarifarias al cierre de Ago-17. Res. E.P.R.E. N° 02/16
18/10/2017	Nota E.P.R.E. N° 7799/17	\$ 5.000.000,00	Pago a cuenta a ESJ, por Diferencias Tarifarias al cierre de Sep-17. Res. E.P.R.E. N° 02/16
		<b>\$ 64.392.712,20</b>	

ARTÍCULO 2°: Disponer que los pagos efectuados, que se aprueban en el artículo precedente, deben ser considerados como "pagos a cuenta", según surja de las comprobaciones efectuadas en la auditoría final por parte de esta Autoridad Regulatoria.

ARTÍCULO 3°: Instruir a las Áreas Técnicas y de Auditoría del E.P.R.E. a avanzar en la culminación de los Informes de Auditoría en curso, considerando las diferencias que surgen a partir de la totalidad de las facturas emitidas por las Distribuidoras a los Usuarios en los períodos en los cuales no se han aplicado las tarifas definidas en las Revisiones Tarifarias, compensando las mismas con las deudas que Energía San Juan S.A. mantiene con el Fondo de Contención Tarifaria.

ARTÍCULO 4°: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la "Contribución Figurativa - Fondo de Contención Tarifaria" sobre las erogaciones efectuadas a partir de los recursos transferidos al Fondo de Contención Tarifaria, en el marco de la Ley Provincial N° 1565-A, con destino a la contención de tarifas del servicio público de distribución de la energía eléctrica, y cuyos informes fueron remitidos al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Provincia de San Juan mediante Notas E.P.R.E., según el siguiente detalle:

FECHA	NOTA E.P.R.E. N°	MONTO
jun-17	Nota E.P.R.E.N° 4913/17	\$ 4.000.000,00
jun-17	Nota E.P.R.E.N° 4913/17	\$ 4.150.000,00
jul-17	Nota E.P.R.E.N° 5227/17	\$ 4.900.000,00
ago-17	Nota E.P.R.E.N° 6079/17	\$ 7.350.000,00
sep-17	Nota E.P.R.E.N° 6769/17	\$ 6.500.000,00
sep-17	Nota E.P.R.E.N° 6769/17	\$ 8.000.000,00
oct-17	Nota E.P.R.E.N° 7498/17	\$ 5.480.493,15
		<b>\$ 40.380.493,15</b>

ARTÍCULO 5°: Téngase por Resolución del DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a Energía San Juan S.A., y a D.E.C.S.A., Fecho. ARCHÍVESE.

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulator de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12- Este, Capital, San Juan.-

Fdo: Ing. Oscar Antonio Trad - Vice Presidente

Ente Provincial Regulator de la Electricidad

“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal

Ente Provincial Regulator de la Electricidad

Cta. Cte. 14.526 Julio 05 \$ 520.-



## EDICTOS DE MINAS

### EDICTO DE MINA

#### EXPTE. N° 1124-649-M-12

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.373.650,00 X= 6.454.000,00 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).-

#### PLANILLA DE COORDENADAS

##### GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.454.000,00	2.373.650,00
V1	6.453.884,00	Hasta interceptar el Límite
V2	6.453.855,00	2.374.071,00
V3	6.453.855,00	2.373.768,00
V4	6.453.759,00	2.373.768,00
V5	6.453.759,00	2.372.326,00
V6	6.452.078,22	Hasta interceptar el Límite

**SUPERFICIE:** 1151,22 Has. Aprox.

Por Resolución N° 10-DRMyC-18 se ordena la inscripción de un yacimiento de "ORO, PLATA Y COBRE Diseminado", en el Departamento de Calingasta, denominándola "LA BOTICA" a nombre de MINERA AGAUCU S.A..-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 26 de Junio de 2018.-

Fdo: Dra. Velia Barrera - Escribana Auxiliar

Ministerio de Minería

N° 61.515 Julio 05-12-19. \$ 560.-

### EDICTO DE MINA

#### EXPTE. N° 1124-46-A-07

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.458.377,74 X= 6.557.012,19 determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).-

#### PLANILLA DE COORDENADAS

##### GAUSS KRUGER PGA '94

VÉRTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.557.012,19	2.458.377,74
V1	6.560.262,18	2.461.059,33
V2	6.560.262,18	2.463.558,72
V3	6.554.134,21	2.463.558,72
V4	6.554.134,21	2.459.399,74
V5	6.552.716,53	2.459.704,63
V6	6.552.716,53	2.457.377,74
V7	6.558.262,99	2.457.377,74
V8	6.558.262,99	2.461.059,33

**SUPERFICIE:** 3.359,93 Has.-

**OBSERVACIONES:** Se informa que la Manifestación de Descubrimiento solicitada, deberá respetar a los siguientes Derechos Mineros, a saber. Manifestaciones/Minas "TOYA" Expte. N° 2500-Y-66 y "TRONADORA", Expte. N° 2338-C-70.-

Por Resolución N° 07-DRMyC-18 se ordena la inscripción de un yacimiento de "HIERRO", en el Departamento de Calingasta, denominándola "MARÍA" a nombre de AGUILERA MARIO, AGUILERA JUAN E., CASTILLO BEBA ALIDA Y RODRÍGUEZ JORGE E..-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada.-

San Juan, 26 de Junio de 2018.-

Fdo: Dra. Velia Barrera - Escribana Auxiliar

Ministerio de Minería

N° 60.568 Julio 04/06. \$ 660.-

## LICITACIONES

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

EXPEDIENTE N° 1201-0650-2018

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10-2018

APERTURA: 12 de Julio de 2018 -

HORA: 10:00 horas.-

LUGAR: SALA DE LICITACIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CÍVICO, 2° PISO, NÚCLEO 6.-



OBJETO: Adquisición y colocación de carteles de señalización turística en los Departamentos Jáchal, Valle Fértil, Ullum, Zonda, Calingasta, Iglesia, Albardón y Pocito de la Provincia de San Juan.-

RETIRO PLIEGOS: DEPARTAMENTO CONTABLE DEL MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA, CENTRO CÍVICO, 3° PISO, NÚCLEO 4.-

PLIEGOS COSTO: \$ 5.000,00.-

Fdo. C.P.N. Sonia Noemí Felix

Directora de Coordinación Administrativa  
Ministerio de Turismo y Cultura

Cta. Cte. 14.520 Julio 03/05. \$ 265.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. GUILLERMO RAWSON

**EXPEDIENTE N° 802-001336-18**

**CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO 1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0836-H.P.D.G.R.-18, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2018.-**

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE NEFROLOGÍA Y HEMODIÁLISIS DE ESTE H.P.D.G.R..-

APERTURA DE SOBRE: **19 DE JULIO DE 2018**  
HORA: **09:30.-**

VALOR PLIEGO: \$ 1.500.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: SALAS 129 Y 130, 1° PISO DEL EDIFICIO VERDE DE ESTE H.P.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.527 Julio 05-06. \$ 295.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. GUILLERMO RAWSON

**EXPEDIENTE N° 802-001323-18**

**CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO 1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA**

**POR RESOLUCIÓN N° 0834-H.P.D.G.R.-18, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2018.-**

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA COMPRA DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DE ESTE H.P.D.G.R..-

APERTURA DE SOBRE: **19 DE JULIO DE 2018**  
HORA: **10:00.-**

VALOR PLIEGO: \$ 2.500.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: SALAS 129 Y 130, 1° PISO DEL EDIFICIO VERDE DE ESTE H.P.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.528 Julio 05-06. \$ 300.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. GUILLERMO RAWSON

**EXPEDIENTE N° 802-001029-18**

**CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO 1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0831-H.P.D.G.R.-18, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2018.-**

OBJETO: SERVICIO DE INGENIERIA CLÍNICA SOLICITA LA COMPRA DE ACCESORIOS CON DESTINO AL AUTOCLAVE DEL SECTOR DE LACTARIO DE ESTE H.P.D.G.R..-

APERTURA DE SOBRE: **19 DE JULIO DE 2018**  
HORA: **09:00.-**

VALOR PLIEGO: \$ 500.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: SALAS 129 Y 130, 1° PISO DEL EDIFICIO VERDE DE ESTE H.P.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 14.529 Julio 05-06. \$ 297.-



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
**AVISO DE LLAMADO A**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2.018.-**

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Prorróguese el llamado del día 06/07/2.018 para el día **10/08/2.018 a las 09:00 horas.-**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/18.-

EXPTE. N° 510-001180-2018.

RESOLUCIÓN N° 525-D.P.V.-2018.

Referido a: "PROYECTO REPAVIMENTACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CALLE SALTA; TRAMO: CALLE 25 DE MAYO – R.P.N° 113 (AV. BENAVIDEZ) DEPARTAMENTO CAPITAL".

PLAZO DE EJECUCIÓN: QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS

PRESUPUESTO OFICIAL: SON PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 89.850.000,00).-

PLIEGO SIN COSTO: Disponible a partir del día 21 de Junio del 2018, será publicado para su descarga de manera íntegra en la página oficial.

<http://infraestructura.sanjuan.gob.ar/>.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 10 de Agosto del 2.018 a las 09:00 horas en Av. Libertador Gral. San Martín 750 (O) División Compras de la D.P.V.- C. Cívico 4º piso entre núcleos 1 y 2.-

APERTURA DE OFERTAS: El día 10 de Agosto del 2.018 a las 09:00 horas, en Av. Libertador Gral. San Martín N° 750 (O) – Centro Cívico, 2º Piso núcleo 3, sala de conferencias N° 2.-

Cta. Cte. 14.530 Julio 05-06. \$ 320.-

**CONVOCATORIAS**

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
1ª. y 2ª. CONVOCATORIA  
AGRINSA S.A.**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día **24 de Julio de 2018, a las 14 horas en primera citación y 14:30 hs. en segunda citación**, en la sede social de Agrinsa S.A., en calle Av Rawson 890 Sur, San Juan, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1) Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

- 2) Consideración y aprobación de las razones por los cuales se realiza fuera de término las asambleas para tratar la aprobación de los ejercicios económicos finalizados el 30/06/2015, 30/06/2016 y 30/06/2017.
- 3) Consideración y aprobación de la documentación del Art. 234 Inc. 1ro. de la Ley General de Sociedades correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 30/06/2015, 30/06/2016 y 30/06/2017.
- 4) Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y determinación de su remuneración.
- 5) Consideración y en su caso destino de los resultados de los ejercicios concluidos.
- 6) Designación de nuevos miembros del Directorio por vencimiento del mandato.
- 7) Acordar la administración de los bienes que pertenecen a la sociedad.-

EL DIRECTORIO

NOTA: Comunicar la asistencia a la Asamblea según el Art. 238 de la Ley 19.550.

Segunda Convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, conforme al Art. 237 de la Ley 19.550 y Art. 13 de los estatutos sociales.-Fdo: Lic. Marcelo a. Minnozzi - Presidente

N° 61.586 Julio 05/12. \$ 1.100.-

**EDICTOS JUDICIALES**

**EDICTOS**

**EDICTO**

**NOTIFICACIÓN DE DEMANDA**

El 4º Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de San Juan, a cargo del Dr. Sergio Orlando Rodríguez, sito en calle Rivadavia 473 Este, 1º Piso, Ala Sur, Ciudad, San Juan, **en autos caratulados "BANCO DE SAN JUAN S.A. C/CORDERO PASTEN, FERNANDO Y OTRA - S/Preparación de la vía ejecutiva"**, (Expediente N° 147677 ), cita y emplaza a los Sres. FERNANDO CORDERO PASTEN y MILENA MERCEDES TAPIA TORRES, para que en el término de diez días -a contar desde la última publicación- comparezcan personalmente a reconocer la firma de la documental acompañada y a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de designársele por sorteo un Defensor Oficial para su representación en el proceso.- Fdo: Dr. Sergio Orlando Rodríguez, Juez. San Juan, 02 de Julio de 2018. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local. Dr. Nicolás Ricardo Pontoriero, Secretario.-

N° 61.564 Julio 05-06. \$ 240.-

**RAZÓN SOCIAL****EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nro. 22.639, caratulados: "INDO S.A. - S/I. EMISIÓN OBLIGACIONES NEGOCIABLES"**, se ha ordenado publicar el siguiente edicto: Por Acta de Directorio N° 113 de fecha 18/10/2017, INDO S.A., C.U.I.T. 30-70938526-3, ha resuelto emitir la Serie X de Obligaciones Negociables bajo el régimen PyME no convertibles en acciones, por la suma de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000). En el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan, Edición N° 25.540, de fecha 20 de octubre de 2017, ha sido publicada la información requerida por el artículo 10 de la Ley 23.576.- San Juan, 2 de Julio de 2018. Fdo: Dra. Analia Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 61.557 Julio 05. \$ 100.-

**EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos número 22.598, caratulados "EVISAN S.A. - S/I. Directorio"**, se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial la designación de Directorio realizada por Asamblea General Ordinaria del 29 de Septiembre de 2017 y por Acta de Directorio del mismo día, en cumplimiento del Art. 60, Ley 19.550.- Siendo designado: Director Titular Presidente: Ventura, Emilio Alfredo CUIT: 20-07948779-2; Director Suplente: Ventura, Ana Estela CUIT: 27-04735300-4.- CUIT Social 30-71019812-4.- San Juan, 27 de Junio de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 61.579 Julio 05. \$ 90.-

**EDICTO**

Por disposición **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría Registro Público de Comercio, **autos N° 22.306, "SENDERO S.A. - S/Inscripción de Directorio"**, se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial el último Directorio: s/Acta de Asamblea de fecha 14/04/2018, Presidente: Leonardo Martín Pozzi, C.U.I.T. 20-22100041-3; Director Suplente: Facundo Gabriel López, C.U.I.T. 20-21357661-6.- CUIT Social 30-70801143-2.- San Juan, 03 de Mayo de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 61.572 Julio 05. \$ 50.-

**EDICTO**

Por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, **en autos N° 22.673, caratulados: "CYM LOGÍSTICA E INSUMOS S.A.S. - S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del contrato de constitución, cuyos enunciados son SOCIEDAD: CYM LOGÍSTICA E INSUMOS S.A.S.- CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado, el día 28/05/18.- 1.- DATOS DEL SOCIO: Carlos Guillermo Orozco, DNI 17.924.055, CUIT 20-17924055-7, argentino, nacido el 24/01/1966, Comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle Santo Domingo s/n, Rodeo, Iglesia, provincia de San Juan; 2.- DOMICILIO SEDE SOCIAL: Calle Aberastain 129 Norte, San Juan; 3.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, a la provisión de equipamiento e insumos en general a empresas, particulares y organismos públicos, como así también al alquiler de equipamiento, accesorios e implementos. Para cumplir su objeto la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras o que requiera el concurso y/o ahorro público; 4.- PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve años; 5.- CAPITAL: \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil), representado por 200 (doscientas) acciones escriturales de \$100,00 v/n c/u, con derecho a cinco votos, 100% suscriptas e integradas en un 25% por Carlos Guillermo Orozco; 6.: ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES: Carlos Guillermo Orozco, socio fundador, con domicilio especial en la sede social ejerce las funciones de administración y representación. Administrador Suplente: Maximiliano Daniel Orozco, DNI 37.833.731, Comerciante, domiciliado en El Puque s/n, Rodeo, Iglesia, Provincia de San Juan. 7.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de abril de cada año.- San Juan, 28 de Junio de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 61.576 Julio 05. \$ 300.-

**EDICTO**

Por disposición del **Juez Comercial**, Dr. Javier Vázquez, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 22.322, caratulados "DON**



**OMAR SRL - S/Ins. de Contrato Social**", se ha ordenado la publicación por un día. Constitución: 1) Socios: El Sr. SIDASMED, OMAR ALI, (60) años de edad, casado, argentino, Empresario, con domicilio en calle 25 de Mayo (s/n), Media Agua, Sarmiento, San Juan, Documento Nacional de Identidad N° 14.036.469; el Sr. SIDASMED EMILIO ALI, (43) años de edad, casado, argentino, Empresario, con domicilio en calle 25 de Mayo (s/n), Media Agua, Sarmiento, San Juan, Documento Nacional de Identidad N° 24.660.022 y el Sr. SIDASMED, CRISTIAN OMAR (32) años de edad, soltero, argentino, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle 25 de Mayo (s/n), Media Agua, Sarmiento, San Juan, Documento Nacional de Identidad N° 32.116.610. 2) El contrato social fue suscripto el día 26 de Marzo de 2018; Actas Complementarias de fecha 20 de Marzo y 09 de Mayo de 2018 3) Denominación: DON OMAR SRL. 4) Domicilio Social: Mitre 570 Oeste, Edificio Torres del Sol, Torre 1, Dpto 2 C, Capital, San Juan. 5) Objeto: A) Agropecuaria: Explotación directa por si o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. B) Industrial: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la agricultura, ganadería, viticultura, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del País o del extranjero, referido a dichas actividades. C) Comercialización: De productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo

con las normas que dicte la autoridad competente. D) Importación y Exportación: De productos, subproductos y derivados relacionados a la actividad agropecuaria, necesarios para el giro social o relacionados a las actividades enunciada en los presentes incisos del objeto, en especial máquinas, artefactos mecánicos, eléctricos, electrónicos e implementos, sus accesorios, repuestos, herramientas e instrumental técnico. E) Servicios Agropecuarios: Asesoramiento, consultoría, prestación de servicios a la actividad agrícola, ganadera, forrajera, incluye servicio de siembra, cosecha, fertilización, preparación de suelos y transporte. 6) Duración: Veinte Años a contar desde su inscripción; 7) Capital Social: \$ 210.000,00; 8) Administración y Representación legal será ejercida por el Gerente el Sr. SIDASMED, Cristian Omar DNI. 32.116.610, con domicilio en calle Mitre 570 Oeste, Edificio Torres del Sol, Torre I, Dpto. 2 C, Capital, San Juan. 9) Cierre del Ejercicio: 31 de Enero de cada año.- San Juan, 04 de Julio de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 61.578 Julio 05. \$ 500.-

#### EDICTO

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, en autos **N° 22.687, caratulados: "MAQUINARIAS RUIZ HERMANOS S.R.L. - S/Inscripción Contrato Social"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato de Constitución, cuyos enunciados son: La Sociedad se denomina "MAQUINARIAS RUIZ HERMANOS SRL", con fecha de constitución el día 06 de junio del 2018. 1. DATOS DE LOS SOCIOS: A) Sr. RUIZ PEREZ, Gaspar Antonio DNI N° 25.420.954, CUIT N° 20-25420954-7, estado civil casado, fecha de nacimiento 20 de noviembre de 1976, nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, domiciliado en Barrio Nueva Rinconada, Lote 73, La Rinconada, Pocito, San Juan, por derecho propio y Sr. RUIZ PEREZ, Javier Fabian DNI N° 23.733.077, CUIT N° 20-23733077-4, fecha de nacimiento 20 de enero de 1974 estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión Comerciante, domiciliado en Barrio Bella Vista II, Villa Aberastain, Pocito, San Juan. 2.- DOMICILIO SEDE SOCIAL sede social en Barrio Soler, Mza. B, Casa 14, Villa Aberastain, Pocito, Provincia de San Juan. 3.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, tanto en el país como en el exterior las



siguientes actividades: 1º) CONSTRUCCIÓN: a) construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería y la arquitectura; b) construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; c) construcción de canalización externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, acueducto, alcantarillado, teléfonos y en general todo lo relacionado con los servicios públicos; d) construcción de túneles, presas, oleoductos, gasoductos, poliductos y estaciones de bombeo; e) montaje de tuberías de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo y montajes electromecánicos en general; f) la adquisición a título oneroso de herramientas, equipos, maquinarias, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también alquilarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. 2º MINERÍA: Exploración y explotación minera, en pequeña y/o gran escala, de canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para la construcción y minería en general. 3º INMOBILIARIA: Compraventa, permuta, alquiler y arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a la administración de inmuebles propios o de terceros. 4º TRANSPORTE DE CARGA: El transporte de carga en general de corta, media y larga distancia, anexo y derivados por medio de vehículos propios o de terceros, dentro del país o en el exterior. 5º AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de actividades vitícolas, olivícolas, frutícolas, hortícolas, cerealeras, forrajeras, pasturas y toda otra actividad agraria que implique realización de cultivos. 6º COMERCIALES: Compra, venta, permuta, distribución, importación y exportación de mercaderías, materias primas, frutos,

productos y subproductos en general, vinculadas con las actividades precedentemente mencionadas. La actividad mencionada anteriormente deberá ser entendida y aplicada en su sentido más amplio. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.- 4.- PLAZO DE DURACIÓN es de 99 años. 5.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) dividido en mil (1000) cuotas sociales de pesos Cien (\$ 100) cada una de ellas, suscriptas de la siguiente manera: El Sr. GASPAS ANTONIO RUIZ PEREZ, suscribe 500 cuotas, por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) equivalente al cincuenta por ciento (50%); y el Sr. JAVIER FABIAN RUIZ PEREZ, suscribe 500 cuotas por la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) equivalente al cincuenta por ciento (50%). Los socios convienen que la integración se hace en un 25% en efectivo en este mismo acto, conforme lo normado por el Art. 149, 2º apartado, de la Ley General de Sociedades, comprometiéndose a integrar el resto en el término de dos años, tal cual lo establece la Ley General de Sociedades.- 6.: ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE legal. Gerente: el Sr. RUIZ PEREZ, Gaspar Antonio con domicilio especial en la sede social. 7.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO de cada año. El día 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 25 de Junio de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 61.569 Julio 05. \$ 800.-

### EDICTO

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nº 22.621, caratulados: "ARGENROCK SERVICIOS SAS - S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato de Constitución, cuyos enunciados son: SOCIOS: Jorge Javier Lorenzo, argentino, casado, de profesión Ingeniero Industrial, nacido el 18 de Febrero de 1971, Documento Nacional de Identidad número 22.061.274, domiciliado en calle Martín Castro 2338, Casa 20, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires y la señora Susana Mariana Freytes, argentina, casada, de profesión Comerciante, nacida el 20 de Julio de 1979, Documento Nacional de Identidad número 27.573.341, domiciliada en Martín Castro 2338, Casa 20, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. FECHA DE CONSTITUCIÓN: 24 de Mayo de 2018.-



DENOMINACIÓN: ARGENROCK SERVICIOS SAS - DOMICILIO: Ciudad de San Juan.- Dirección sede social: en calle Tucumán 1055 Sur, Capital, San Juan.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: a) Comercial: Importación y exportación, compra, venta, fabricación, consignación, representación, mandato, alquiler y comercialización de materiales, herramientas, insumos, equipos e instrumental, repuestos, accesorios y autopiezas para automotores, camiones, tractores y demás vehículos terrestres, como así también la comercialización de comestibles relacionados con el mantenimiento y la construcción de inmuebles en forma directa o a través de terceros mediante el ejercicio de mandatos y representaciones, agencias, distribuciones, franquicias, contratos de colaboración, locaciones de obras y servicios del Estado, empresas nacionales, o extranjeras, públicas, privadas o mixtas relacionadas con la actividad principal y que comercialicen dichos productos, b) Constructora: Proyecto, cálculo y construcción de obras viales y obras civiles en general ya sea de carácter público o privado. Urbanizar. Mantenimiento de edificios y espacios verdes. Participar en concursos y licitaciones que convoquen entidades del sector público. Así podrá comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles y construir obras públicas y privadas, y edificios, sea o no bajo el régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal o de cualquiera otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas y/o ampliaciones, c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, d) Financieras: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales, operar con los bancos oficiales, privados o mixtos, con el I.P.V. o entidades similares. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público, e) Consultoría: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento y consultoría integral empresarial. Realización de estudios de mercado y de factibilidad económica, comercial y financiera. Tasación de propiedades f) Transporte: Mediante el transporte automotor de cargas

generales, g) Mandatos y Representaciones: Podrá actuar como corredor, comisionista, mandataria o gestión de negocios de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Para el cumplimiento efectivo del objeto social, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las Leyes, sin ningún tipo de restricción, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, penal, judicial, extrajudicial o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social.- PLAZO DE DURACIÓN: 50 años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil (\$ 200.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (Pesos Uno).-ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Director Titular: Jorge Javier Lorenzo, CUIT 20-22.061.274-1; Director Suplente: Susana Mariana Freytes, CUIT 27-27.573.341-0.-

EJERCICIO ECONÓMICO: Cerrará el día 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 21 de Junio de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 60.572 Julio 05. \$ 600.-

## **USUCAPIÓN**

### **EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil, autos 152.837, caratulados "Riveros, Rolando Diego - S/Adquisición de dominio por usucapión abreviado",** cítese a terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir ubicado en calle Nacional y 9 de Julio, Angaco, Provincia de San Juan, NC: 11-60-493173, superficie de 3.227,0 m2, para que en el plazo de diez días comparezca/n a tomar la intervención que en derecho corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar a la Defensoría Oficial de turno para que lo represente. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dra. Elena De La Torre, Juez. San Juan, 22 Junio 2018. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 61.533 Julio 04-05. \$ 200.-

### **EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil de San Juan, en autos N° 159.959, caratulados "PRADO SAGUA, LAURA MIRYAM - S/Adquisición de dominio por usucapión abreviado",** cita por edictos a los Sres. Margarita Argentina Aciar de Irustia, Horacio



Segundo Irustia, Nélica Esther Irustia, Rodolfo Julio Irustia y Héctor Hugo Irustia, coherederos del titular registral (Sr. Irustia Martín) del bien inmueble que se pretende usucapir y/o a sus herederos y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Av. España 3048 Sur, Rawson, con NC 04-33-651611, Mat. Registral N° 245 F° 45 T° 3 Año 1959, Superficie s/ mensura 173,33 m2, Plano Mensura 04-13547/16, al Norte limita con NC 04-33-661612 mide 17,31m, al Sur limita con NC 04-33-640610 mide 17,24m, al Este limita con NC 04-33-652635 mide 10,09m y al Oeste con calle Av. España mide 9,96m, destino vivienda, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última publicación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (Art. 305 y 679 del C.P.C.)-

San Juan, 15 de Junio de 2018. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 61.535 Julio 04-05. \$ 370.-

### **EDICTO**

**El 3° Juzgado Civil, en los autos N° 129.185, "VILLEGAS, LUIS BONIFACIO - S/Usucapión"**, cita y emplaza para que en el término de 15 días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (cfr. Arts.151 del C.P.C.), titular del derecho, Sr. Díaz Pió Del Carmen y al poseedor Sr. Villegas Luis Bonifacio, y/o herederos del bien inmueble de Nomenclatura Catastral N° 15-56-580350 (parcial), superficie de 6.946 metros cuadrados, el frente está sobre calle del Sur mide 35,21 metros lineales; al SE linda con parcela NC15-56-580350 (parcial) y mide 199,01 metros lineales; el fondo linda con parcela NC 15-56-622368 y parcela 15-56-627360, mide 37,10 metros lineales; al NO linda con parcela NC 15-56-580350 (parcial) y mide 189,91 metros lineales, ubicado en calle del Sur s/n - Los Berros, Sarmiento, San Juan.

Publíquense edictos por 3 veces en Boletín Oficial y en un diario local, (Art. 42 Inc. 2) citando asimismo a quienes se consideren con derecho al inmueble.- Fdo. Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 19 de Junio de 2018. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 61.531 Julio 04/06. \$ 450.-

### **EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil**, a cargo de la Dra. María Elena Videla Torres, **en autos N° 141.863, caratulados: "RODRÍGUEZ PINTO, SUSANA Y**

**OTROS -Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado"**, con fecha 14 de diciembre de 2017 ha dictado sentencia que en su parte pertinente dice: AUTOS Y VISTO Y CONSIDERANDO: RESUELVO : I) Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva. II) Declarar que los accionantes Sres. Juan Rodríguez Pinto, Roberto Rodríguez Pinto y Susana Rodríguez Pinto (quienes han acreditado el carácter de herederos del anterior poseedor Sr. Juan Rodríguez y cesionarios de los derechos posesorios de su madre Sra. Susana Antonia Pinto conforme al considerando respectivo) han adquirido por prescripción adquisitiva el dominio del inmueble ubicado en calle Alvear en el Dpto. de Rawson, Villa Cenobia Bustos con N.C. de origen 0433/260590 y que figura en el Registro Inmobiliario a nombre del Sr Diego Miguel Sánchez, bajo el N° 12408 T° 8 F° 125 Año 1979, con una superficie total según mensura de 1331 m2 (conforme informe de dominio fs.10) y cuyos límites y linderos son AL NORTE con la parcela 0433/270590 y mide 12,70 m; al SUR limita con calle PERONA y mide 48,75 m; AL ESTE Con parcela 0433/250610 y mide 48,75 m; AL OESTE con calle GRAL ALVEAR y mide 20 m. III) Disponer la cancelación registral del dominio anterior. A tal efecto habrá de girarse oficio al Registro General Inmobiliario, acompañando copia de esta sentencia, cuya certificación queda ordenada por el presente resolutorio. IV) Ordenar se inscriba el dominio en el Registro General Inmobiliario a nombre de los nuevos Titulares, V) A efectos de notificar a la Defensora Oficial se ordena la remisión del expediente. VI) Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local. VII) ... Protocolícese, agréguese copia y notifíquese.- Fdo: Dra. María Elena Videla Torres, Juez. Dra. María Cristina Acosta de León, Firma Autorizada. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 61.577 Julio 05-06. \$ 600.-

## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VALDEZ, JUAN CARLOS (D.N.I. 13.440.542) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, **en autos N° 165.777, caratulados "VALDEZ, JUAN CARLOS - S/Sucesorio"**, Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en



un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C.y.C.N.).- San Juan, 26 de Junio de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 61.534 Julio 04/06. \$ 60.-

#### **EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PASTRAN, ANTONIA GLADYS (D.N.I. 6.667.989) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, **en autos N° 160.684, caratulados "PASTRAN, ANTONIA GLADYS - S/Sucesorio"**, Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Solo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C.y.C.N.).- San Juan, 2 de Julio de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 61.545 Julio 04/06. \$ 60.-

#### **EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de VEGA, FERMÍN CAYETANO D.N.I. N° 6.742.084 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 166.509, caratulados "VEGA, FERMÍN CAYETANO - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 26 de Junio de 2018. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 61.542 Julio 04/06. \$ 60.-

#### **EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMÓN HUGO TAPIA, D.N.I. N° 11.388.128 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 143.431, caratulados "TAPIA,**

**RAMÓN HUGO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 21 de Junio de 2018. Dr. Federico de la Torre Carrera, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 61.537 Julio 04/06. \$ 60.-

#### **EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JUAN CARLOS GONZÁLEZ, D.N.I. 6.944.272 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 165.655, caratulados "GONZÁLEZ, JUAN CARLOS - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 22 de Junio de 2018. Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 61.551 Julio 04/06. \$ 60.-

#### **EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 23.542-B, caratulados: "LEZCANO, JUANA PAULA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan Caucete, 29 de junio de 2018. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dra. Luciana Salva Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 61.525 Julio 04/06. \$ 60.-

**EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BARBOZA, TRISTAN DNI M 3.152.386 y JIMENES, ALICIA ELVIRA DNI F 3.781.663 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 159.487, caratulados "BARBOZA, TRISTAN Y JIMENES, ALICIA ELVIRA"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- San Juan, 16 de Abril de 2018. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 61.547 Julio 04/06. \$ 60.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado de Albardón de la Provincia de San Juan**, cita por treinta días a herederos y acreedores de NIDIA YOLANDA PIZARRO, **en autos N° 588/18, caratulados: "PIZARRO, NIDIA YOLANDA - Sucesorio"**. Publíquese edictos por el termino de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten y se presenten al proceso.- San Juan, 28 de Junio de 2018. Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado.-

N° 61.550 Julio 04/06. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. BÁRBARO, IGINIO FELICE D.N.I. N° 93.389.340 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 166.519, caratulados "BÁRBARO, IGINIO FELICE - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 26 de Junio de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 61.523 Julio 03/05. \$ 60.-

**EDICTO**

El **5° Juzgado Civil**, **en los autos N° 165.746, caratulados "CARRIZO, MARINA ELISA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de CARRIZO, MARINA ELISA. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín

Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 29 de Junio de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 61.509 Julio 03/05. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Zonda**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los señores BIANCHI, AMÉRICO EMILIO D.N.I. N° 6.766.734 y VILLALOBO, TERESITA DEL CARMEN D.N.I. N° 10.301.972, **en autos N° C 13/18, caratulados: "BIANCHI, AMÉRICO EMILIO Y OTRA - S/Sucesorios"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. San Juan, de Junio de 2018. Dra. María Marta Segura, Secretaria de Paz.-

N° 61.517 Julio 03/05. \$ 60.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA ZULMA DELGADO, **en autos N° 19.679, caratulados: "GRACIELA ZULMA DELGADO S/Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 21 de Mayo de 2018. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Silvia B. Botas, Firma Autorizada.-

N° 61.511 Julio 03/05. \$ 60.-

**EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GORDILLO, JUAN VICENTE (sin n° D.N.I.) y LUCERO DE GORDILLO, LIBRADA (D.N.I. 8.087.260) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, **en autos N° 156.565, caratulados "GORDILLO, JUAN VICENTE Y LUCERO DE GORDILLO, LIBRADA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C.y.C.N.).- San Juan, 26 de Junio de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 61.563 Julio 05/10. \$ 60.-

**EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BACA, JOSÉ (D.N.I. 6.737.036) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días, **en autos N° 165.932, caratulados "BACA, JOSÉ - S/Sucesorio"**, Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C.y.C.N.).- San Juan, 29 de Junio de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 61.566 Julio 05/10. \$ 60.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO GABRIEL TORES y de CATALINA PLANA, **en autos N° 165.922, caratulados "TORES, HUMBERTO GABRIEL Y PLANA, CATALINA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 19 de Junio de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 61.583 Julio 05/10. \$ 60.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JUAN GREGORIO MOLINA, DNI N° 6.820.674 y TEODORA MOLINA, L.C. N° 8.067.063, **en autos N° 165.683, caratulados "MOLINA, JUAN GREGORIO Y MO-LINA, TEODORA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 6 de Junio de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 61.560 Julio 05/10. \$ 60.-

**EDICTO**

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 3597, caratulados "Salinas, Ramón Oscar - S/Sucesorio (Cuerda Floja N° 158.647)"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de SALINAS, OSCAR RAMÓN. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 21 de Junio de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 61.571 Julio 05/10. \$ 60.-

**EDICTO**

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 166.883, caratulados "DIZ, LUIS MARCELO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de DIZ, LUIS MARCELO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 3 de Julio de 2018. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

N° 61.589 Julio 05/10. \$ 60.-

**EDICTO**

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 166.613, caratulados "PÁEZ, FRANCISCA FE - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de PÁEZ, FRANCISCA FE. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 26 de Junio de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 61.570 Julio 05/10. \$ 60.-

**EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de WALHTER SOHAR VILLAVICENCIO, D.N.I. 12.129.083 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 165.537, caratulados "VILLAVICENCIO, WALHTER SOHAR - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.



Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 22 de Junio de 2018. Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 61.561 Julio 05/10. \$ 60.-

**EDICTO**

**Séptimo Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **EDUARDO NICOLÁS MOLINI**, D.N.I. 34.160.387 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 166.040, caratulados "MOLINI, EDUARDO NICOLÁS - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 22 de Junio de 2018. Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 61.587 Julio 05/10. \$ 60.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete**, **en autos 23.162-B, caratulados: "ARTESI, MARÍA EUSEBIA - S/Sucesorio"**, cita y em-plaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan Caucete, 3 de julio de 2018. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dra. Luciana Salva Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 61.580 Julio 05/10. \$ 60.-

**EDICTO**

**El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **NAVARRO, RAMONA MIRTA Y GÓMEZ, OSCAR ÁNGEL en autos N° 164.263, caratulados "NAVARRO, RAMONA MIRTA Y GÓMEZ, OSCAR ÁNGEL - S/Sucesorio"**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 26 de Junio de 2018. Dr. Eduardo D. Riveros, Pro Secretario.-

N° 61.588 Julio 05. \$ 60.-

**EDICTO**

**El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **CONTRERAS, FRANCISCA DEL CARMEN en autos N° 165.374, caratulados "CONTRERAS, FRANCISCA DEL CARMEN - S/Sucesorio"**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 21 de Mayo de 2018. Dr. Mario Ignacio Díaz, Actuario.-

N° 61.590 Julio 05. \$ 60.-

**EDICTO**

**El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. **CABALLERO, PEDRO BLAS D.N.I. N° 10.467.352 en autos N° 159.464, caratulados: "CABALLERO, PEDRO BLAS - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C..- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 13 de Diciembre de 2017. Dra. María Soledad Vargas, Firma Autorizada.-

N° 61.574 Julio 05. \$ 60.-

**EDICTO**

**El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. **ÁNGEL RODOLFO BAIGORRÍ, D.N.I. N° 3.155.008 y AMANDA MUÑOZ, D.N.I. N° 0.789.593 en autos N° 158.446, caratulados: "BAIGORRÍ, ÁNGEL RODOLFO Y MUÑOZ, AMANDA - S/Sucesorio"**, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C..- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 28 de Junio de 2018. Dra. María Soledad Vargas, Firma Autorizada.-

N° 61.567 Julio 05. \$ 60.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	5.520,00
Impresiones.....\$	-,-
Venta Boletines Oficiales.....\$	260,00
<b>Total.....\$</b>	<b>5.780,00</b>

04-07-18